



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 047-2024-CVH-PD

Huampaní, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 096-2024-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 133-2024-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y, el Informe N° 079-2024-CVH-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 088-2023-CVH-PD de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 19' 619,223.00 (Diecinueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2019, salvo algunos artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, establecen la Programación de Compromisos Anuales – PCA para el año fiscal 2023 y aprueban otras disposiciones, **entre ellos la modificación de plazos de entrada en vigencia de diversos artículos del D.L. 1440 siendo uno el artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que entra en vigencia a partir del 1° de enero del año 2026;**

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.*
- Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*

Que, asimismo, el numeral 40.2, del artículo en mención en el párrafo precedente, señala que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";*





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático."

Que, en el inciso i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego, en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto";

Que, el inciso ii) del literal b) del numeral 26.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2024; a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 9.7 del artículo 9° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", establece que: "Se prohíbe, durante el primer semestre del Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego";

Que, durante el mes de julio de 2024, se han efectuado Veintiún (21) Notas de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, en atención a las solicitudes efectuadas por los responsables de las diversas Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní en coordinación con la Unidad de Logística, con el objetivo de financiar diversas acciones ejecutadas según las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Unidad Ejecutora del Pliego;

Que, el Informe N° 096-2024-CVH/OPEP, de la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestarias realizadas durante el mes de julio 2024 de la Unidad Ejecutora 001276, Centro Vacacional Huampaní (Pliego 111); con el objetivo de financiar diversas acciones ejecutadas según las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Unidad Ejecutora del Pliego, a fin de lograr una ejecución eficiente y asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, a través de las actividades operativas registradas en el Plan Operativo Institucional 2024 y estas a su vez en el Cuadro de Necesidades 2024 fase Aprobado, por lo que proponen la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 133-2024-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal indica que las notas modificatorias señaladas en el Informe N° 096-2024-CVH/OPEP se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente, por lo que procede la Formalización de las Notas modificatorias Presupuestarias realizadas por el CVH durante el mes de julio de 2024;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, de la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y modificado con las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD; y, el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, Unidad Ejecutora 1276, correspondiente al mes de julio de 2024, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por el Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, Unidad Ejecutora 1276, durante el mes de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Centro Vacacional
Huampaní**

Ana Grimanese Reategui Napuri
Presidente del Directorio

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
MES DE JULIO
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 111 - CENTRO VACACIONAL HUAMPANI (001276)
UNIDAD EJECUTORA: 001 - CENTRO VACACIONAL HUAMPANI (001276)

RESOLUCIÓN: RDP 047-CVH-PD

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FF / Rubro	NAT. GASTO				MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG		CRÉDITOS	ANULACIONES
ACCIONES CENTRALES 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3		0	22,638
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6		0	6,232
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3		0	15,952
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3		38,590	0
5001188 SERVICIOS DE ALQUILERES Y COMERCIO DE ALIMENTOS	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6		6,232	0
						44,822	44,822
TOTAL RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS						44,822	44,822
TOTAL FUENTE: 1 RECURSOS ORDINARIOS						44,822	44,822
TOTAL RESOLUCIÓN:						44,822	44,822

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
CARLOS MARTIN REYES LESCANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO

Logo of Centro Vacacional Huampani
Ana Grima
Reategui Napuri
PERSONA DELEGADA
Directorio